



# LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 19.862  
MAT : Solicitud N° AB001W0004065  
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A [REDACTED]

Con fecha 30 de agosto de 2015, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0004065**, en la que se expone lo siguiente: *"Necesito la lista de todas las sociedades médicas que se han constituido en los últimos diez años que han aparecido publicadas en el Diario Oficial, detallando el año de constitución, el rubro o especialidad y la región donde se encuentran"*.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, *"tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

8014342

Por su parte, el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se entiende que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Precisado lo anterior, es menester precisar que el Diario Oficial no cuenta con un sistema que le permita extraer la información que requiere automáticamente, por lo que para responder habría que asignar a una persona para buscar los extractos de constitución de sociedades en todas las ediciones del diario de los últimos 10 años, lo que claramente supondría una tarea que distraería indebidamente a los funcionarios de esta Subsecretaría, cuyas tareas principales se verían afectadas.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, cumplo con señalar que en la página oficial del Diario Oficial, <http://www.diariooficial.interior.gob.cl/>, usted podrá encontrar las publicaciones de extractos de sociedad desde el año 2011 a la fecha, toda vez que, de acuerdo a la Ley N° 20.494, desde esa fecha se realizan solo digitalmente.

Para las publicaciones de los años anteriores, puede ponerse en contacto con Giovanna Aguilera, asesora jurídica del Diario Oficial, teléfono 2486-3602, para coordinar una visita a las dependencias de dicho diario, ubicado en Dr. Torres Boonen 511, Providencia, en donde puede disponer de un índice y un computador para revisar las ediciones anteriores al año 2011.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LCBIAAA/IGS  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes.
- 5) Archivo